



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 23 de julio de 1992

Núm. 167

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Expedientes imponiendo sanciones de multa .....	2857-2858
Notificando propuesta de resolución sancionadora, así como pliego de cargos .....	2858

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobando con carácter inicial el Plan especial del área de intervención U-56-9, barrio de Miralbueno .....	2858
Aprobando definitivamente el proyecto de urbanización del sector 72-1 del PGOU, en barrio de Santa Isabel ...	2858
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (limpieza, recaudación y reparación de cabinas telefónicas) .....	2859
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 6 notificando a deudores de ignorado paradero .....	2862

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2863-2867
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2867-2870
Juzgados de Instrucción .....	2871
Juzgados de lo Social .....	2871-2872

### PARTE NO OFICIAL

<b>Notaría de don Jesús Martínez Cortés</b>	
Subasta notarial .....	2872

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 39.530

Con fecha 10 de junio de 1992 se ha dictado resolución del expediente sancionador incoado a don David Val Martín, con domicilio en calle Francisco Val Martín, número 9, dúplex, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don David Val Martín, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 13 del pasado mes de marzo, a las 20.40 horas, en la calle Pedro María Ric, 22, de Zaragoza, al ser requerido el expedientado para su identificación, por parte de la fuerza actuante se comprobó que no llevaba consigo el documento nacional de identidad;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación de pliego de cargos en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 111, de fecha 19 de mayo de 1992, al haber resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el artículo 12 del decreto 196 de 1976, que establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición antes quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, y una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don David Val Martín una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 39.531

Con fecha 10 de junio de 1992 se ha dictado resolución del expediente sancionador incoado a don Celestino Blázquez Segura, con domicilio en Utebo (Zaragoza), calle Formigal, 11 (Residencial El Aguila), en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Celestino Blázquez Segura, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 29 de febrero de 1992, a las 1.30 horas, en la A-126, kilómetro 37,50, término municipal de Tauste (Zaragoza), al ser requerido el expedientado para su identificación, no exhibió el documento nacional de identidad;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación de pliego de cargos en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 113, de fecha 21 de mayo de 1992, al haber resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 22 de febrero); el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad (*Boletín Oficial del Estado* número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio (*Boletín Oficial del Estado* número 179, de 27 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el artículo 12 del decreto 196 de 1976, que establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición antes quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, y una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Celestino Blázquez Segura una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 42.819

Con fecha 3 de febrero de 1992, esta Delegación del Gobierno efectuó propuesta de resolución a Martine Huguette Vonck, con domicilio en Zaragoza (vía San Fernando 37, sexto D), en la que literalmente se decía:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a Martine Huguette Vonck, de nacionalidad francesa, con domicilio en esta capital (vía San Fernando, 37, sexto D), por infracción al vigente Reglamento sobre los

derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Martine Huguette Vonck, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 2 de diciembre de 1991, en el que se comunica haber solicitado la expedientada tarjeta de residente comunitario, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 4 de octubre de 1991, pudiendo ser sancionada conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 5.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad, en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 43.124

Con fecha 9 de junio de 1992, esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a Doña Purificación Samos Morata, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (avenida de Madrid, 10, primero B), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 4 de junio de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted el día 17 de mayo de 1992 utilizó los servicios del ferrocarril en el trayecto Barcelona-Zaragoza sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 142.i) de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio (*Boletín Oficial del Estado* número 182, de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 293.11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (*Boletín Oficial del Estado* número 241, de 8 de octubre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 43.296

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial del área de intervención U-56-9 (barrio de Miralbueno), según proyecto instado por Valmazán, S. L.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.060.083-91 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 43.366

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del sector 72-1 del Plan general de ordenación urbana (Residencial Santa Isabel), en el barrio de Santa Isabel, a solicitud de don Fernando-Victor Zamora Chueca, que actúa en representación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de la Diputación General de Aragón, al no haberse



presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.1 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. Núm. 44.604

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (limpieza, recaudación y reparación de cabinas telefónicas).*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (servicio de limpieza, recaudación y reparación de cabinas telefónicas), suscrito el día 24 de junio de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CAPITULO I

##### NORMAS GENERALES.

#### Art. 1º AMBITO DE APLICACION.-

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en los servicios de Limpieza, Recaudación, Reparación y demás servicios de Cabinas Telefónicas de la provincia de Zaragoza, servicios que F.C.C. S.A. realiza según adjudicación de Cabitel de fecha 1 de Mayo de 1.990.

#### Art. 2º VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en la tabla salarial anexo nº I así como los incluidos en el Capítulo II del presente convenio (Condiciones Económicas), a la fecha de 1 de Enero de 1.992.

#### Art. 3º DURACION Y PRORROGA

La duración de presente Convenio será de dos años contados a partir del día 1 de Enero de 1.992, prorrogándose a su vencimiento, el 31 de Diciembre de 1.993, de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad de la fecha de terminación del mismo.

#### Art. 4º VINCULACION A LA TOTALIDAD

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o Judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este Convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

#### Art. 5º ABSORCION Y COMPENSACION

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de la existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar

a las pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo, superen las actuales suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

#### Art. 6º COMISION MIXTA

Se creará una comisión MIXTA de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la Comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometido previamente a informe de la Comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

#### Art. 7º ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que esta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuarse cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos debiendo emitir informe que será considerado por la Dirección de la Empresa, de conformidad con el art. 64 del E.T. y normas concordantes.

#### Art.8º CONTRATO DE TRABAJO

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito y entregará copia de los modelos que se utilicen en cada momento al comité de empresa.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo una vez sellado por la oficina de empleo.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES ECONOMICAS

#### Art. 9º CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

#### Art. 10º SALARIO BASE

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

#### Art. 11º PLUS VOLUNTARIO

El personal que se relaciona en el Anexo I percibirá en concepto de plus voluntario una cantidad diaria en la cuantía que allí se especifica, siempre y cuando el trabajo se desarrolle con un normal y correcto rendimiento.

**Art. 129 PLUS TRANSPORTE**

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en las tablas.

**Art. 130 ANTIGÜEDAD**

El complemento personal de antigüedad, consistirá en trienios del 4% del salario base de cada categoría con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del 1º día del mes siguiente en que se cumpla.

**Art. 140 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de Junio y 15 de Diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

**Art. 150 PARTICIPACION EN BENEFICIOS**

El personal fijo percibirá anualmente en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presente servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose el día 15 de Enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

**Art. 160 TABLAS SALARIALES**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

**Art. 170 DIETAS**

Queda fijado el importe de la dieta en 3.500,- Ptas. y la media dieta en 1.254,- Ptas, entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio, empleando para dicho menester el tiempo de una hora.

**Art. 180 TRABAJO EN FESTIVO**

Todo el personal del servicio tanto diurno como nocturno que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

**Art. 190 HORAS EXTRAORDINARIAS**

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y el Comité, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como horas extraordinarias estructurales las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata o mantenimiento.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y su actual modificación.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la Empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de fiesta, se estará a lo establecido en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 200 PAGO DE HABERES**

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual a percibir el 1º día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

**CAPITULO III****JORNADA DESCANSO Y PERMISO****Art. 210 JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 40 horas semanales.

Cuando la jornada normal se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de quince minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Dicha jornada se distribuirá entre el lunes y el sábado comprendido por ello 6 h. 40 m. por jornada aunque cabrá la modificación de jornada cuando haya un acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

La jornada comenzará a las 7 h. de la mañana y durará hasta las 13,40 h.

**Art. 220 HORARIOS Y DISTRIBUCION DE JORNADA**

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por la empresa o por Cabiltel y convenientemente visadas por la autoridad laboral.

**Art. 230 VACACIONES**

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones, estableciéndose las mismas en función de las necesidades del servicio, no pudiendo comenzar ni en domingo ni en festivo.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

**Art. 240 PERMISOS**

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 1% de la plantilla.

**Art. 250 LICENCIAS**

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación.

- 1) Por matrimonio : 18 días naturales.
- 2) Por boda de, hijos o hermanos: 1 día natural si es en la provincia y dos días naturales si es fuera de la provincia.
- 3) Por enfermedad muy grave o muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos: 2 días naturales si es en la misma localidad y 4 si es fuera de la provincia.
- 4) Por nacimiento de hijo: dos días naturales que se prorrogarán a cuatro si concurre enfermedad grave.
- 5) Para el caso de renovación del carnet de conducir de la clase B para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para realizar sus exámenes.

Las licencias se retribuirán con el salario base más el plus voluntario.

**Art. 260 CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de Fiestas, la Empresa conjuntamente con la representación de los trabajadores, procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**Art. 270 RESERVA PUESTOS DE TRABAJO**

Los puestos de trabajo serán cubiertos por rigurosa antigüedad siempre que el trabajador haya demostrado una capacidad normal para desarrollarlo.



CAPITULO IV  
MEJORAS SOCIALES

Art. 28º HOSPITALIZACION

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento, a cargo de la empresa de 1.175 Ptas. por cada día que dure la hospitalización.

Art. 29º I.L.T.

Cuando la Incapacidad Laboral Transitoria se derivara de accidente laboral, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta cubrir el 100 % del Salario real de cada categoría que se percibiera diariamente con anterioridad a dicha situación excluyéndose el plus de transporte.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad común la empresa abonará al trabajador su salario al 100 %, excluido el plus transporte, desde el octavo día hasta el nonagésimo día.

Art. 30º RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

Si la privación se produce dentro de la jornada laboral la empresa tratará de acomodar al trabajador en cualquier otro puesto de trabajo, si ello no fuera posible, se asegurará la reserva absoluta de su puesto de trabajo.

Si la privación se produce fuera de la jornada laboral, el compromiso de la empresa se reduce exclusivamente a reservar el puesto de trabajo.

En todo caso queda excluido de este acuerdo y consecuentemente libre de compromiso la empresa, cuando la causa de la privación del permiso de conducir sea la embriaguez o delito de imprudencia temeraria.

Art. 31º INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ

La empresa concertará una póliza de seguro, para todos los trabajadores, que cubra las contingencias de muerte o incapacidad permanente.

Las cuantías serán las siguientes:

- a) 1.500.000,- Ptas. para caso de muerte no derivada de accidente laboral
- b) 1.500.000,- Ptas. para el caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.
- c) 3.000.000,- Ptas. para el caso de invalidez absoluta derivada de accidente laboral.
- d) 3.000.000,- Ptas. para el caso de muerte derivada de accidente laboral.

Art. 32º JUBILACION

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Art. 33º PREMIO JUBILACION Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 5.400 ptas. por año de servicio en la empresa.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda.

- Si se solicita la jubilación a los 60 años	162.000 Ptas.
" " " " 61 "	135.000 "
" " " " 62 "	108.000 "
" " " " 63 "	81.000 "
" " " " 64 "	54.000 "
" " " " 65 "	27.000 "

Se requerirá una antigüedad mínima de 7 años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente, percibirán 5.000 Ptas. por año de antigüedad en la empresa.

Art. 34º PRESTAMOS AL PERSONAL

La empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 100.000 ptas. para préstamos al personal que será distribuida entre el personal por una comisión de tres trabajadores elegidos entre toda la plantilla con las directrices y cuantías que la propia comisión fije.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

La amortización se efectuará en el periodo de 6 meses.

Art. 35º SERVICIO MILITAR

El personal que estuviera realizando el servicio militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho al cobro de las pagas de verano, navidad, participación en beneficios y participación en beneficios, las que se abonarán en su fecha de devengo.

Art. 36º EXCEDENCIAS Y TRASLADOS

Excedencias. El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un periodo mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo periodo de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Traslados. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto.

Art. 37º ROPA DE TRABAJO

La empresa anualmente hará entrega a todos los conductores de las siguientes prendas que serán de obligado uso:

- Verano: 2 camisas de manga corta, pantalón, zapatillas.
- Invierno: Cazadora de invierno, pantalón de invierno, camisa de manga larga, botas, jersey y asimismo se entregará un anorak de dos años.

Art. 38º SERVICIOS MEDICOS

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 39º SEGURIDAD E HIGIENE

Se estará en lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene y normas concordantes.

Art. 40º ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica Sindical (L.O.L.S.).

Art. 41º CUOTA SINDICAL

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- El anexo que se une al presente Convenio forma parte del mismo y tiene fuerza de obligar.

SEGUNDA.- Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del mismo (1.992)

TERCERA.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.992 un incremento superior al 5 % respecto a la cifra que resultara de dicho Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 1.991 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, tendrá efectos desde el 1º de Enero de 1.992 y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CUARTA.- Condiciones económicas para el segundo año de vigencia (1.993)

A) Incremento Salarial para 1.993

Con fecha 1º de Enero de 1.993, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 % de inflación prevista por el Gobierno para dicho año más 1,25 puntos.

B) Cláusula de revisión para 1.993.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el I.N.E. registrara a 31 de Diciembre de 1.993 respecto al establecido a 31 de Diciembre de 1.992 una cifra superior a la inflación prevista por el Gobierno para 1.993 se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 1.993.

Además se añadirán 3.000 ptas. brutas en la Paga de Beneficios y 2.000 ptas. en el Festivo del Pilar.

QUINTA.- Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo que determinen las normas generales de rango superior.

**TABLA SALARIAL CABINAS TELEFONICAS ZARAGOZA 1.992**

CATEGORIA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS VOLUNTARIO	PLUS TRANSPORTE	PAGA JULIO/NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL AÑO
APRENDIZ	2.066	-	566	67.800	41.317	1.084.935
CONDUCTOR-RECAUD.	2.831	1.151	566	98.937	44.776	1.849.918
JEFE CONTEO	2.831	1.151	566	98.937	44.776	1.849.918
CONDUCTOR-LIMP.	2.831	553	566	98.937	44.776	1.631.677
OFICIAL 2ª ADMON.	2.831	553	566	98.937	44.776	1.631.677
ENCARGADO	3.148	1.736	566	137.800	123.824	2.336.500

HORA EXTRA NORMAL:	1.254	MEDIA DIETA:	1.254
HORA EXTRA FESTIVO:	1.880	PILAR:	20.000
COMPENSACION FESTIVO:	9.401		

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6 Núm. 43.114

Dña. BLANCA PLANAS GIRAL, Recaudadora Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm 6 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda.

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería Territorial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en términos y condiciones previstos en el Art. 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndose que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que los represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	08-90 08-90	96112
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	09-90 09-90	154076
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	11-90 11-90	101139
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	02-91 02-91	104630
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	03-91 03-91	104630
ACIRON GUILLEN FRANCISCO M	GENERAL	11-91 11-91	108686
ALMOSA	GENERAL	12-85 04-87	2244571
ALMOSA	GENERAL	12-85 04-87	211974
ALMOSA	GENERAL	12-85 04-87	78682
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	04-90 04-90	210621
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	05-90 05-90	222084
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	06-90 06-90	243576
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	09-88 09-88	273663
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	03-90 03-90	212054
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	07-90 07-90	239995
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	04-90 04-90	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	07-90 07-90	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	10-90 10-90	187983
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	11-90 11-90	181678
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	10-90 10-90	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	11-90 11-90	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	07-90 07-90	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	08-90 08-90	60120

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	01-91 01-91	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	12-90 12-90	187983
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	08-90 08-90	227815
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	09-90 09-90	181678
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	01-91 01-91	201738
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	02-91 02-91	256983
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	03-91 03-91	271492
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	04-91 04-91	280590
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	05-91 05-91	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	02-91 02-91	198301
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	06-91 06-91	60120
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	03-91 03-91	268455
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	07-91 07-91	223726
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	08-91 08-91	271594
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	09-91 09-91	280590
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	10-91 10-91	272443
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	11-91 11-91	279001
ALOS BARDUZAL BALBINO	GENERAL	12-91 12-91	3120
ANADON SEVIL AZUCENA	GENERAL	06-90 07-90	201206
ANDREA TOURS S.A.	GENERAL	01-87 09-87	110485
ANDREA TOURS S.A.	GENERAL	10-87 10-87	110485
ANDREA TOURS S.A.	GENERAL	11-87 11-87	110485
ANDREA TOURS S.A.	GENERAL	12-87 12-87	109610
ANDREA TOURS S.A.	GENERAL	01-88 01-88	25844
ANDREA TOURS S.A.	GENERAL	02-88 02-88	155131
ATARRAYA, S.L.	GENERAL	12-91 12-91	455789
AUXIMON, S.A.	GENERAL	12-91 12-91	37620
AZNAR IBANEZ MIGUEL ANGEL	GENERAL	05-91 05-91	7562
AZNAR IBANEZ MIGUEL ANGEL	GENERAL	11-91 11-91	34006
AZNAR IBANEZ MIGUEL ANGEL	GENERAL	07-91 07-91	6210
BALLESTEROS MUÑOZ JORGE	GENERAL	10-86 03-88	12480
BEAMONTE MONTAÑES M LUISA	GENERAL	11-88 01-89	93360
BESCOS PASCUAL VICENTE	GENERAL	11-91 11-91	60001
BESCOS VINAU ADOLFO CARLOS	GENERAL	06-91 06-91	47880
BESCOS VINAU ADOLFO CARLOS	GENERAL	11-91 11-91	75098
BLANCO BERDEJO MANUEL	GENERAL	05-91 05-91	419972
CNES. NUEVO ZARAGOZA, S.R.L.	GENERAL	10-91 10-91	115903
CNES. NUEVO ZARAGOZA, S.R.L.	GENERAL	11-91 11-91	48387
COOP. ELECTR. GARCIA, S.L.	GENERAL	12-91 12-91	600
COOP. VIVIENDAS SAN JORGE	GENERAL	07-91 07-91	36484
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	10-89 10-89	37170
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	11-89 11-89	38541
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	01-90 01-90	5212
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	07-89 10-89	37993
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	09-89 09-89	38130
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	12-89 12-89	38989
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	03-90 03-90	38986
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	02-90 02-90	960
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	12-89 12-89	18192
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	03-90 03-90	72456
DELGADO MARTINEZ ALFREDO	GENERAL	06-91 06-91	72727
ESCARTIN LUCIENTES MIGUEL A	GENERAL	07-91 07-91	37579
ESCARTIN LUCIENTES MIGUEL A	GENERAL	08-91 08-91	36632
ESCARTIN LUCIENTES MIGUEL A	GENERAL	09-91 09-91	44744
ESPAÑA CHACON M CARMEN	GENERAL	11-91 11-91	44744
ESPAÑA CHACON M CARMEN	GENERAL	12-91 12-91	48837
EUROGRES, S.A.	GENERAL	08-91 08-91	48428
EUROGRES, S.A.	GENERAL	09-91 09-91	17763
EUROPEAN STYLE, S.L.	GENERAL	01-89 07-89	6000
EUROPEAN STYLE, S.L.	GENERAL	09-90 09-90	610459
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	10-89 10-89	556294
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	12-89 12-89	55618
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	01-90 01-90	432382
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	12-90 12-90	118623
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	12-90 12-90	40082
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	01-91 01-91	183687
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	09-90 09-90	176486
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	10-90 10-90	118623
EXCLUSIVAS EBRRO S.L.	GENERAL	11-90 11-90	8200
FELIPE GONZALEZ MANUEL	GENERAL	02-91 03-91	12008
FELIPE GONZALEZ MANUEL	GENERAL	10-91 10-91	16068
GABARRE VARGAS AQUILINO RAFAE	GENERAL	04-89 07-89	58959
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	GENERAL	08-91 08-91	57591
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	GENERAL	09-91 09-91	10815
GIMENO ROYO RAMON	GENERAL	04-89 07-89	



NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE	NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
HOROX, S.L.	GENERAL	09-90 09-90	46839	CORONADO BEVIA MARIA	AUTONOMOS	01-91 09-91	206701
HOROX, S.L.	GENERAL	10-90 10-90	110413	CORONADO BEVIA MARIA	AUTONOMOS	12-90 12-90	22966
HOROX, S.L.	GENERAL	10-89 10-89	108962	CUSELL MOLET JOSE MARIA	AUTONOMOS	09-90 12-90	83937
HOROX, S.L.	GENERAL	08-89 08-89	148179	EGEA BAYOD ANGEL MANUEL	AUTONOMOS	08-91 08-91	22966
HOROX, S.L.	GENERAL	06-89 06-89	144014	ESPAÑA CHACON AGAPITO	AUTONOMOS	01-84 02-84	27614
HOROX, S.L.	GENERAL	11-90 11-90	142749	ESPAÑA CHACON AGAPITO	AUTONOMOS	01-83 12-83	187747
HOROX, S.L.	GENERAL	12-90 12-90	86079	ESPAÑA CHACON AGAPITO	AUTONOMOS	05-90 05-90	20984
HOROX, S.L.	GENERAL	04-91 04-91	60001	ESPAÑA CHACON AGAPITO	AUTONOMOS	03-90 12-90	209844
HOROX, S.L.	GENERAL	01-91 01-91	97754	GARCIA ANDRES JOSE LUIS	AUTONOMOS	11-89 12-89	38155
HOROX, S.L.	GENERAL	02-91 02-91	116522	GARCIA GIMENO ANTONIO	AUTONOMOS	01-90 12-90	103015
HOROX, S.L.	GENERAL	03-91 03-91	112608	GARCIA GIMENO ANTONIO	AUTONOMOS	02-90 06-90	95388
HOROX, S.L.	GENERAL	04-91 04-91	90828	GARCIA LARROCA JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	05-90 12-90	167875
HOROX, S.L.	GENERAL	05-91 05-91	46094	GIL ALDEA M JESUS	AUTONOMOS	02-90 03-90	3813
HOROX, S.L.	GENERAL	06-91 06-91	39608	GIL PARDO FCO JAVIER	AUTONOMOS	01-89 12-89	190776
HOROX, S.L.	GENERAL	07-91 07-91	46094	GIL PARDO FCO JAVIER	AUTONOMOS	02-90 03-90	38155
HOROX, S.L.	GENERAL	08-91 08-91	46094	GIL PARDO FCO JAVIER	AUTONOMOS	01-90 09-90	123999
HOROX, S.L.	GENERAL	09-91 09-91	44607	GIL PARDO FCO JAVIER	AUTONOMOS	04-90 12-90	188859
HOROX, S.L.	GENERAL	10-91 10-91	89217	GRACIA ARIAS FRANCISCO	AUTONOMOS	02-89 02-89	19077
HOROX, S.L.	GENERAL	07-89 07-89	151684	HERNANDEZ GRACIA P ANGEL	AUTONOMOS	09-90 09-90	2098
HOROX, S.L.	GENERAL	08-89 08-89	151684	HERNANDEZ GRACIA P ANGEL	AUTONOMOS	10-90 12-90	62953
HOROX, S.L.	GENERAL	01-90 01-90	115626	HERNANDEZ GRACIA P ANGEL	AUTONOMOS	06-90 06-90	19077
HOROX, S.L.	GENERAL	10-90 10-90	119427	HIGUERA PIQUER GABRIEL	AUTONOMOS	04-91 04-91	22966
HOROX, S.L.	GENERAL	11-90 11-90	117784	IBORTE LAHOZ ANA MARIA	AUTONOMOS	07-90 12-90	83937
HOROX, S.L.	GENERAL	02-91 02-91	60001	LABARTA POSTIGO M TERESA	AUTONOMOS	02-90 06-90	9534
HOROX, S.L.	GENERAL	08-91 08-91	86184	LABARTA POSTIGO M TERESA	AUTONOMOS	03-89 12-89	57232
HOROX, S.L.	GENERAL	09-91 09-91	85089	LOPEZ BERNAD M CRISTANA	AUTONOMOS	01-90 08-90	61046
HOROX, S.L.	GENERAL	10-91 10-91	125683	LOPEZ BERNAD M CRISTANA	AUTONOMOS	03-90 03-90	19077
HOROX, S.L.	GENERAL	11-91 11-91	207487	LOPEZ CEDILLO MARIA LUIS	AUTONOMOS	03-90 10-90	167875
HOROX, S.L.	GENERAL	06-91 06-91	179932	LOPEZ RAMIREZ JUAN	AUTONOMOS	11-90 12-90	41968
HOROX, S.L.	GENERAL	10-91 10-91	267589	LORENZO REGO ANTONIA	AUTONOMOS	05-90 12-90	167875
HOROX, S.L.	GENERAL	09-91 09-91	178512	LUJAN HERRERO RAFAEL	AUTONOMOS	01-90 06-90	123999
HOROX, S.L.	GENERAL	11-91 11-91	262040	MAIRAL EREZA ANTONIO	AUTONOMOS	07-89 07-89	19077
HOROX, S.L.	GENERAL	12-91 12-91	249786	MAIRAL EREZA ANTONIO	AUTONOMOS	01-90 12-90	165968
KARO, S.L.	GENERAL	09-91 09-91	73267	MAIRAL EREZA ANTONIO	AUTONOMOS	02-90 02-90	19077
KARO, S.L.	GENERAL	05-91 05-91	144373	MARCO NEGRI ENRIQUE	AUTONOMOS	05-90 12-90	167875
KARO, S.L.	GENERAL	06-91 06-91	144913	MARIN GIL TERESA	AUTONOMOS	11-90 11-90	20984
KARO, S.L.	GENERAL	09-91 09-91	20512	MARIN SERRANO ALFONSO	AUTONOMOS	01-90 04-90	228921
KARO, S.L.	GENERAL	07-91 07-91	145453	MARTINEZ VELLILA RAQUEL	AUTONOMOS	01-90 12-90	249906
KARO, S.L.	GENERAL	08-91 08-91	112740	MARTINEZ VELLILA RAQUEL	AUTONOMOS	11-90 12-90	41968
MANUFACTURAS ANTELPU, S.L.	GENERAL	08-91 08-91	35928	MODREGO MERINO JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	11-90 12-90	41968
MANUFACTURAS ANTELPU, S.L.	GENERAL	09-91 09-91	34857	MODREGO MERINO JUAN CARLOS	AUTONOMOS	01-90 12-90	41968
M. G. T., S.A.	GENERAL	09-91 09-91	67002	MODREGO MERINO ROGELIO	AUTONOMOS	11-90 12-90	41968
NOVALES PEREZ M NATIVIDAD	GENERAL	05-84 07-84	65192	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	01-86 05-86	80922
NOVALES PEREZ M NATIVIDAD	GENERAL	09-91 09-91	40629	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	01-90 12-90	249906
NUNEZ FERNANDEZ CONSUELO	GENERAL	04-89 06-89	3692	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	11-90 11-90	20984
PARDOS RUIZ JESUS	GENERAL	10-91 10-91	72456	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	02-90 04-90	5720
PENA TAMAYO GUMERSINDO	GENERAL	08-91 08-91	109471	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	01-90 06-90	114465
POMAR ANDRES JOSE LUIS	GENERAL	04-91 04-91	55405	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	01-88 01-88	17760
POMAR ANDRES JOSE LUIS	GENERAL	09-91 09-91	61011	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	08-89 12-89	76310
POMAR ANDRES JOSE LUIS	GENERAL	08-91 08-91	58688	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	01-90 12-90	249906
POMAR ANDRES JOSE LUIS	GENERAL	10-91 10-91	70510	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	02-89 12-89	133539
REGALADO MATEO TRINIDAD	GENERAL	03-89 03-89	60120	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	02-90 02-90	19077
REGALADO MATEO TRINIDAD	GENERAL	06-91 06-91	33242	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	04-90 12-90	146890
REGALADO MATEO TRINIDAD	GENERAL	04-91 04-91	32695	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	03-89 12-89	114462
REGALADO MATEO TRINIDAD	GENERAL	07-91 07-91	33517	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	02-90 02-90	19077
REGALADO MATEO TRINIDAD	GENERAL	11-91 11-91	34200	MONTEANES IRIARTE JESUS	AUTONOMOS	04-90 12-90	146890
RODRIGUEZ MARTINEZ OCTAVIO	GENERAL	04-89 01-90	21840	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	08-83 12-83	37740
SALVATIERRA CIERCOLES NURIA	GENERAL	04-89 05-89	7695	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	01-84 12-84	165688
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-91 09-91	33242	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	01-85 12-85	175426
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-90 09-90	19341	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	01-86 12-86	194212
SOLEZA, S.A.	GENERAL	03-91 03-91	234264	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	01-87 12-87	203918
SOLEZA, S.A.	GENERAL	04-91 04-91	144962	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	05-90 12-90	167875
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-91 02-91	177452	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	01-90 04-90	82730
SOLEZA, S.A.	GENERAL	05-91 05-91	127156	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	08-88 08-88	17760
SOLEZA, S.A.	GENERAL	11-90 11-90	46370	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	12-88 12-88	17760
SOLEZA, S.A.	GENERAL	06-91 06-91	130303	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	01-89 04-89	76308
SOLEZA, S.A.	GENERAL	11-90 11-90	147195	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	05-89 09-89	95385
SOLEZA, S.A.	GENERAL	10-90 10-90	118540	PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	10-89 12-89	57231
SOLEZA, S.A.	GENERAL	12-90 12-90	207006	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	11-88 12-88	35521
SOLEZA, S.A.	GENERAL	08-90 08-90	110397	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	04-89 08-89	95388
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-90 09-90	108757	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	04-90 04-90	1906
SOLEZA, S.A.	GENERAL	11-89 11-89	56724	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	01-90 05-90	103015
SOLEZA, S.A.	GENERAL	10-89 10-89	68580	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	01-90 12-90	249906
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-89 09-89	56724	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	04-90 04-90	20984
SOLEZA, S.A.	GENERAL	06-89 06-89	56724	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	06-90 06-90	19077
SOLEZA, S.A.	GENERAL	07-91 07-91	155485	POLO LOU TOMAS	AUTONOMOS	01-90 12-90	249906
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-91 09-91	129000	PUI BUIL PASCUALA	AUTONOMOS	03-90 05-90	5720
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-91 09-91	120120	PUI BUIL PASCUALA	AUTONOMOS	02-90 02-90	19077
SOLEZA, S.A.	GENERAL	08-91 08-91	140406	PUI BUIL PASCUALA	AUTONOMOS	03-84 12-84	138072
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-91 09-91	19482	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	01-85 12-85	175426
SOLEZA, S.A.	GENERAL	10-91 10-91	151376	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	02-90 12-90	209844
SOLEZA, S.A.	GENERAL	11-91 11-91	148633	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	01-86 04-86	64737
SOLEZA, S.A.	GENERAL	12-91 12-91	181167	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	04-90 12-90	188859
SOLEZA, S.A.	GENERAL	04-90 04-90	50889	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	01-87 01-87	16993
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-90 09-90	38557	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	06-88 11-88	84966
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-91 02-91	56498	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	10-89 10-89	19077
SOLEZA, S.A.	GENERAL	03-91 03-91	41904	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	06-90 06-90	19077
SOLEZA, S.A.	GENERAL	04-91 04-91	41768	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	08-91 09-91	15657
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-91 01-91	54584	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	10-91 10-91	7828
SOLEZA, S.A.	GENERAL	11-90 11-90	107062	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	12-91 12-91	7828
SOLEZA, S.A.	GENERAL	03-91 03-91	36229	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	09-86 06-87	53720
SOLEZA, S.A.	GENERAL	04-91 04-91	36093	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	05-89 05-90	290296
SOLEZA, S.A.	GENERAL	10-89 12-89	309290	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	12-90 12-90	30060
SOLEZA, S.A.	GENERAL	05-89 12-89	152620	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	12-90 12-90	30060
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-89 04-89	57231	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS	05-89 05-90	290296
SOLEZA, S.A.	GENERAL	05-90 12-90	167875	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	12-90 12-90	20984	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-90 12-90	83937	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-86 12-86	64737	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	03-90 06-90	83937	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-90 02-90	1906	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	04-86 06-86	48553	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	10-86 11-86	32368	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	06-87 07-87	33986	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	09-87 10-87	33986	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-89 12-89	228931	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-90 12-90	249906	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-90 04-90	82030	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	07-89 12-89	95388	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-90 06-90	95388	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-90 12-90	123999	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-91 06-91	137802	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-89 12-89	171698	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	08-90 09-90	41968	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-90 06-90	76310	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	03-90 11-90	188859	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	05-90 10-90	83937	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-90 06-90	7627	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	05-90 12-90	167875	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	07-90 12-90	125906	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	02-90 12-90	209844	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	10-90 12-90	62953	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	11-90 12-90	41968	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	08-90 10-90	62953	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	04-90 04-90	1906	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	01-90 04-90	82030	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		
SOLEZA, S.A.	GENERAL	07-89 12-89	114465	ROBERT GONZALEZ M DOLORES	AUTONOMOS		

Zaragoza, a 30 de Junio de 1992

LA RECAUDADORA EJECUTIVA

## SECCION SEXTA

Núm. 45.918

### ALBARA

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto único de 1991, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Albará, 1 de julio de 1992. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

### AL

El contrato tendrá una duración de diez meses y será por media jornada.  
El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto de 1992, a las 14.00 horas.

La presente convocatoria abreviada se encuentra expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alhama de Aragón, 10 de julio de 1992. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

**A Z U A R A****Núm. 47.514**

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 1992, se convoca la contratación de una plaza de educador de adultos en su modalidad de generalista a media jornada, para el próximo curso escolar 1992-1993, desde el 1 de septiembre de 1992 al 30 de junio de 1993, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de esta convocatoria se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de agosto de 1992, a las 14.00 horas.

Azuara, 14 de julio de 1992. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

**C A L A T O R A O****Núm. 46.955**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 17 de julio de 1992 fue aprobada definitivamente la Ordenanza relativa al impuesto sobre actividades económicas.

**Impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º Objeto. — La presente Ordenanza se refiere al impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1.a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Art. 2.º Motivación. — Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39 de 1988, aprueba la presente Ordenanza.

Art. 3.º Elementos de la imposición. — La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39 de 1988.

Art. 4.º Cuotas. — Las cuotas mínimas municipales, que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio, serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,2, comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, dado el censo de población de derecho.

Art. 5.º Al amparo del artículo 85 de la Ley 39 de 1988, todas las cuotas del impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la siguiente escala de índices:

- Categoría primera, índice 1,5.
- Categoría segunda, índice 1,25.
- Categoría tercera, índice 1.

Las calles correspondientes a cada categoría son las siguientes:

Categoría primera: Plaza Zaragoza y calles Herrería y Ciprés.

Categoría segunda: Avenida Monares hasta calle Espino, Fernando el Católico, Barrio Nuevo, avenida Longares, Ramón y Cajal hasta calle Espino, todas las calles de la primera zona de ensanche hasta calle Estrechos (Ronda, Sagrada Familia, etc.), así como la calle Agustina de Aragón y continuación de la calle Ronda por este sector.

Tercera categoría: Resto del término municipal objeto de este impuesto.

Art. 6.º Responsabilidad. — El adquirente de un establecimiento o actividad sujeta a este impuesto por cualquier título responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Art. 7.º Partidas fallidas. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Vigencia. — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación. — La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en el día de la fecha.

Calatorao, 17 de julio de 1992. — El alcalde.

**C A S P E****Núm. 46.253**

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1992, se convoca concurso para proveer una plaza de educador de adultos, generalista, a jornada completa, contrato a tiempo parcial durante diez meses, del 1 de septiembre de 1992 al 30 de junio de 1993.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día 15 de agosto de 1992:

—Ser de nacionalidad española.

—Estar en situación de demandante de empleo, inscrito en el INEM.

—Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario, o acreditar experiencia en esta materia.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 14 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

—Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.

—“Curriculum vitae”.

—Fotocopia DNI.

—Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.

—Certificado de los méritos profesionales.

—Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las bases de esta convocatoria se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, 10 de julio de 1992. — El alcalde.

**D A R O C A****Núm. 45.906**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal por la que se fija el coeficiente y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas, de fecha 26 de diciembre de 1991, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y se procede a su publicación íntegra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio y del texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Daroca, 4 de julio de 1992. — El alcalde.

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, la escala de índices del impuesto sobre actividades aplicable en este municipio queda fijada en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 4.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se califican en la forma señalada en el anexo a esta Ordenanza.

Art. 5.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas, atendiendo a la clasificación de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de los siguientes índices:

—Vías del núcleo urbano, índice 1.

—Vías del resto del término municipal, índice 1.

Art. 6.º A la vista de la recaudación prevista, una vez conocida la relación de contribuyentes facilitada por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 1992 por este impuesto, la presente Ordenanza fiscal podrá modificarse, disminuyendo bien el coeficiente, bien el índice aprobado, o ambos

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo a la misma de calificación de vías públicas, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



## ANEXO

Las vías públicas de Daroca se clasifican de la forma siguiente:

- Vías del núcleo urbano.
- Vías del resto del término municipal.

**DAROCA**

Núm. 47.521

La Corporación municipal, en sesión celebrada el 14 de mayo de 1992, acordó concertar con la Caja de Ahorros de la Inmaculada un préstamo por importe de 60.000.000 de pesetas, amortizable en quince años, con dos de carencia, con un interés del Mibor, más 0,50, y destinado a la refinanciación de su deuda y a obras de inversión en la Residencia de la Tercera Edad de Daroca y su comarca.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la legislación vigente.

Daroca, 13 de julio de 1992. — El alcalde.

**DAROCA**

Núm. 47.523

La Corporación municipal, en sesión celebrada el 14 de mayo de 1992, acordó concertar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja un préstamo por importe de 70.000.000 de pesetas, amortizable en quince años, con dos de carencia, con un interés del Mibor, más 0,50, y destinado a la refinanciación de su deuda y a obras de inversión en la Residencia de la Tercera Edad de Daroca y su comarca.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la normativa vigente.

Daroca, 13 de julio de 1992. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 45.916

Doña María-Luisa Asín Soteras, en nombre propio, ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de apertura y funcionamiento de bar, a ubicar en la calle Estribos, número 2, de Farasdués.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, iniciándose período de información pública por término de diez días, durante los cuales todos aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar podrán formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Ejea de los Caballeros, 7 de julio de 1992. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 46.249

El señor alcalde ha dictado un decreto, de fecha 9 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Delegar en don Carlos Caparrós Cremades, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, todas las atribuciones de la Alcaldía del 11 al 24 de julio de 1992, siendo dicho período coincidente con el de ausencia del titular de la misma de la localidad por motivo de vacaciones.

Segundo. — Comunicar esta resolución a los portavoces de los grupos políticos municipales y a los jefes de las diferentes áreas administrativas, para su conocimiento y efectos.

Tercero. — Publicar el contenido del decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarto. — Notificar la resolución al interesado.»

Lo que se publica, en cumplimiento del artículo 44-2.º, en relación con el artículo 47-2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ejea de los Caballeros, 9 de julio de 1992. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**ESCATRÓN**

Núm. 45.912

Este Ayuntamiento de Escatrón, en sesión de 20 de abril de 1992, acordó la delegación en la Excm. Diputación Provincial de las competencias relativas a la gestión del impuesto sobre actividades económicas.

Aceptada esta delegación, según se comunica en escrito de 24 de junio de 1992, se publica dicho acuerdo, fijado en los siguientes términos:

«2.º Asumir las competencias que en relación con este impuesto se le atribuyen en el artículo 92, número 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y delegar el ejercicio de las mismas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, haciendo uso de la facultad que se le concede en los artículos 106, número 3, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 7.º, número 1, de la repetida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

3.º Hacer constar que la referida delegación de competencias abarcará la gestión en sentido amplio y estricto, la liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre actividades económicas, y comprenderá los dos primeros años de vigencia del mismo y años sucesivos, mientras no se revoque esta delegación.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º, número 2, de la reiterada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Escatrón, 9 de julio de 1992. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

**LA MUELA**

Núm. 45.905

El Ayuntamiento de La Muela, en su sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 1992, adoptó acuerdo inicial de subdividir el sector "E", de suelo calificado como urbanizable en las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio, en dos sectores: "E-1", de una superficie de 11.553,83 metros cuadrados, y "E-2", de 9.099,70 metros cuadrados.

De conformidad con el artículo 118.1 de la Ley del Suelo se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Muela, 6 de julio de 1992. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 45.917

Don Mariano Ariño Chinestra, en nombre y representación de Aragonesa de Parabrisas, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para la adjudicación en subasta de una parcela de 5.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 8 de julio de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LUMPIAQUE**

Núm. 45.900

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de mayo de 1992, se convoca una plaza de educador de personas adultas temporal, a media jornada, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

1.ª El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas de Zaragoza 1992-1993, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Lumpiaque.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 15 de agosto de 1992:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4.ª La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1992 y el 30 de junio de 1993, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.ª El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

6.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 14 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al señor alcalde solicitando la plaza.
- "Curriculum vitae".
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde-presidente, que actuará como presidente.
- Dos concejales, que actuarán como vocales.
- El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—El técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de

la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

8.<sup>a</sup> Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

—Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.

—La aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.<sup>a</sup> El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1992, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

10.<sup>a</sup> La contratación deberá hacerse efectiva a partir del 1 de septiembre de 1992, momento en el que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Lumpiaque, 8 de julio de 1992. — El alcalde-presidente.

#### A N E X O

##### Baremo

#### A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

##### 1. Titulación:

—Doctor (por cada doctorado), 1,5 puntos.

—Licenciado (por cada licenciatura), 1 punto.

—Diplomado (por cada diplomatura), 0,5 puntos.

##### 2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con la educación de adultos:

De menos de veinticinco horas, 0,1 puntos.

De veinticinco a cien horas, 0,2 puntos.

De más de cien horas, 0,3 puntos.

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de adultos:

De menos de veinticinco horas, 0,05 puntos.

De veinticinco a cien horas, 0,10 puntos.

De más de cien horas, 0,15 puntos.

#### B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

##### 1. Educación de las personas adultas:

—Experiencia docente en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.

—Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas, por cada año completo, 0,5 puntos.

—Miembro de comisiones de cultura municipales, por cada año completo, 0,1 puntos.

##### 2. Otras experiencias educativas:

—Como docente en otras experiencias educativas, en centros reconocidos oficialmente:

De menos de cincuenta horas, 0,2 puntos.

De cincuenta y una horas en adelante, 0,3 puntos.

Por cada año completo, 0,4 puntos.

#### C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad, hasta 1,5 puntos.

—Necesidades educativas, hasta 1,5 puntos.

—Proyecto educativo, hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando por ella puntuación adicional alguna.

#### MORATA DE JALÓN

Núm. 45.914

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 134.347.367 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Morata de Jalón, 7 de julio de 1992. La alcaldesa.

#### OSERA DE EBRO

Núm. 45.907

Caflosa, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de estación de servicio, con emplazamiento en la carretera N-II, punto kilométrico 349,750, de Osera de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Osera de Ebro, 1 de julio de 1992. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

#### OSERA DE EBRO

Núm. 45.908

Don Félix Casorrán Ferrero, en representación de S. A. para Tratamientos del Aluminio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta depuradora, con emplazamiento en la carretera N-II, punto kilométrico 350,500, de Osera de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Osera de Ebro, 1 de julio de 1992. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

#### OSERA DE EBRO

Núm. 45.909

Don Pedro Auría Guillén, en representación de Aurimartí, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de estación de servicio, con emplazamiento en la carretera N-II, punto kilométrico 351,300, de Osera de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Osera de Ebro, 1 de julio de 1992. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

#### SOBRADIEL

Núm. 47.512

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 1992, a los efectos de que todos los interesados puedan proceder a su examen.

Sobradriel, 14 de julio de 1992. — El alcalde, Antonio García Buil.

#### TARAZONA

Núm. 45.904

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión de 2 de julio de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de parte indivisa, equivalente al 44,80 % de la parcela G, resultante de la reparcelación de la manzana comprendida entre la avenida de la Paz, calle Cipriano Gutiérrez y calle de nueva apertura de esta ciudad de Tarazona, de propiedad municipal, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Es objeto de la presente subasta la enajenación de parte indivisa, equivalente al 44,80 % de la parcela G, resultante de la reparcelación de la manzana comprendida entre la avenida de la Paz, calle Cipriano Gutiérrez y calle de nueva apertura de esta ciudad de Tarazona, con reserva de derecho de retracto a favor del copropietario de la citada parcela G, herederos legitimarios de don Julián Moncayo Cacho, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana. — Parte indivisa equivalente al 44,80 % de la parcela G, resultante de la reparcelación de la manzana comprendida entre la avenida de la Paz, calle Cipriano Gutiérrez y calle de nueva apertura de esta ciudad de Tarazona, que tiene una superficie total de 140 metros cuadrados.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del valor del bien fijado en el tipo de licitación y una



definitiva equivalente al 4 % del importe del remate, admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

Presentación de proposiciones. — En el Registro General del Ayuntamiento, de 8.30 a 14.30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*, no admitiéndose las presentadas por correo. En el supuesto de coincidir con sábado el último día de presentación de proposiciones, se entenderá prorrogado el plazo hasta el lunes siguiente.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de coincidir con sábado se entenderá aplazado al lunes siguiente.

Tarazona, 6 de julio de 1992. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

PROPOSICION para tomar parte en la subasta de parte indivisa de la parcela G, resultante de la reparcelación de la manzana comprendida entre la avenida de la Paz, calle Cipriano Gutiérrez y calle de nueva apertura de esta ciudad de Tarazona, de propiedad municipal.

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....,) declara que enterado de la convocatoria de subasta convocada por el Ayuntamiento de Tarazona para la enajenación de propiedad municipal, correspondiente a la parte indivisa de la parcela G, resultante de la reparcelación de la manzana comprendida entre la avenida de la Paz, calle Cipriano Gutiérrez y calle de nueva apertura de esta ciudad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir dicho inmueble por el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 45.901

En virtud del acuerdo del Pleno de esta Corporación de Villar de los Navarros, de fecha 29 de junio de 1992, se convoca una plaza de educador de personas adultas (generalista), a media jornada, por tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las bases establecidas que se hallan expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo presentar solicitudes hasta el día 14 de agosto de 1992.

Villar de los Navarros, 8 de julio de 1992. — El alcalde, Ricardo Navarro Mayoral.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.587

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.535 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Baldomero Nodal Tomé y María-Amparo Rodríguez Dueñas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.489.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 7. — Vivienda o piso segundo, tipo B, con una superficie útil de 107,22 metros cuadrados y construida de 134,61 metros cuadrados. Cuota, 2,30 %. Forma parte del edificio sito en Logroño, en calle Marqués de Murieta, número 82, con frente también a la calle San Lázaro. Inscrita al tomo 1.765, libro 799, folio 104, finca 49.970, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 1 de Logroño.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Alberto García Casao.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 38.182

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 608 de 1992, a instancia de Carmen Calvo Nuez, por fallecimiento de Miguel Calvo Larrayad, nacido en Fuentes de Ebro (Zaragoza), hijo de Miguel y de Valera, soltero, que falleció en Zaragoza el día 10 de marzo de 1992, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Manuel, María y Carmen Calvo Larrayad, y sus sobrinas Carmen, María-Rosario y Julia Calvo Nuez.

Y en providencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.990

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 203 de 1992-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 565. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías y dirigida por el letrado don José-María García Belenguer, contra Andrés Alonso García, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Andrés Alonso García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 199.589 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Andrés Alonso García, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.626

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 277 de 1992, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Ramón Izquierdo Gómez y María-Dolores Abril Rubira, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Seat", mod. "Málaga", matrícula TE-6534-E. Valorado en 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 23 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.703

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 124 de 1992, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de María Teresa Romero Barrios, representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Carlos Gracia Lasierra, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

Un vehículo marca "Peugeot", mod. J-5 diesel, matrícula Z-1235-V. Valorado en 200.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local sito en esta ciudad, en García Sánchez, núm. 21, propiedad de Pilar Batalla Carilla, con domicilio en Francisco Vitoria, núm. 5. Valorado en 750.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a 950.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 23 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.709

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 433 de 1992, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra Román Gil Cáceres y Román Cáceres Esteban, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Peugeot", mod. 205 GTX, matrícula Z-4384-Y. Valorado en 500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 23 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.482

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.149 de 1991-B, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Florentino Rojas Jiménez y Concepción Martínez Villarejo, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 27 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de base



el 75 % del tipo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 26 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliegos cerrados.

Bienes que se subastan:

Piso primero izquierda, en la tercera planta, sito en calle Doctor Lozano Monzón, 4, de Zaragoza, que tiene una superficie de unos 60,32 metros cuadrados y una participación de 10 % en el solar y demás cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 3.643, libro 212, sección cuarta, folio 42, finca 16.325, inscripción segunda. Valor para la subasta, 7.246.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 37.475

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 784 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de junio de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 784 de 1991, seguidos por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra Castellano, siendo demandados Meca-Aragón, S. L., Rafael-Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Meca-Aragón, S. L., Rafael-Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, para el pago a dicha parte ejecutante de 805.100 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Meca-Aragón, S. L., Rafael-Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 34.444

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de desahucio número 452 de 1992-D se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1992. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 452 de 1992-D, tramitado entre partes: como demandante, Patricio Pérez Clavería, representado por el procurador señor Aguirre y defendido por el letrado señor Esteban Porrás, contra Juan-Luis Lara de Vicente, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Patricio Pérez Clavería, contra Juan-Luis Lara de Vicente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el piso sito en avenida de Tenor Fleta, 93, primero A, de Zaragoza, condenando al demandado a dejar libre, expedito y a disposición del actor el inmueble citado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Juan-Luis Lara de Vicente, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.650

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 69 de 1992-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra José-Javier Fernández Ariza y María-Carmen Lorenzo Llorente, en reclamación de 645.705 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses, y por proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente, a fin de notificar a los demandados la sentencia dictada en autos de fecha 5 de mayo de 1992, cuyo fallo es el que sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José-Javier Fernández Ariza y María-Carmen Lorenzo Llorente, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 645.705 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada en rebeldía en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados José-Javier Fernández Ariza y María-Carmen Lorenzo Llorente, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 35.524

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 3 de junio de 1992, dictada en el juicio ejecutivo núm. 490 de 1992-D, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Cronidor, S. L., y José-Manuel Moreno Rodrigo y otros, en reclamación de 1.266.394 pesetas de principal, más 700.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Bienes propiedad de Cronidor, S. L.:

Saldos que la parte demandada pueda tener en CAI e Ibercaja.

Bienes propiedad de José-Manuel Moreno Rodrigo:

Local sito en calle La Almunia, 5, 7 y 9, de Zaragoza. Inscrito al tomo núm. 2.414, folio 174, finca 12.708.

Y para que así conste, a los efectos acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.012

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 679 de 1991-C, seguidos a instancia de Aragonesa de Avaluos, S. G. R., representada por el procurador señor Artero Ferrando, siendo demandados SAT núm. 4.420 Cotevi, Carmelo Tello Aloras, Marina Vidal Martínez y David Tello Vidal, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 21 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una sexta parte indivisa de rústica, campo sito en el término municipal de Belchite (Zaragoza), partida "El Plano", que tiene una superficie de 18 áreas. Polígono 38, parcela 131. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 167, folio 129, finca registral 16.285. El tipo de tasación para la primera subasta es de 75.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa en nuda propiedad de rústica, campo olivar sito en el término municipal de Belchite, partida "El Plano", del que no consta superficie. Polígono 81, parcela 206. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 35, folio 39, finca registral 1.090. El tipo de tasación para la primera subasta es de 35.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa en nuda propiedad de rústica, campo sito en el término municipal de Belchite, partida "Nogueral", que tiene una superficie de 33 áreas. Polígono 82, parcela 110. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 35, folio 45, finca registral 1.092. El tipo de tasación para la primera subasta es de 70.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa en nuda propiedad de rústica, campo sito en el término municipal de Belchite, partida "Monte Alto", que tiene una superficie de 1 hectárea 12 áreas 58 centiáreas. Polígono 44, parcela 204-1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 35, folio 47, finca registral 1.093. El tipo de tasación para la primera subasta es de 22.000 pesetas.

Una treintaiséava parte indivisa de rústica, campo de secano sito en el término municipal de Belchite, partida "Carbonera", que tiene una superficie de 4 hectáreas 84 áreas 75 centiáreas. Polígono 31, parcela 64. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 167, folio 90, finca registral núm. 10.156. El tipo de tasación para la primera subasta es de 33.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de rústica, campo olivar sito en el término municipal de Belchite, partida "El Plano", que tiene una superficie de 17 áreas 20 centiáreas. Polígono 81, parcela 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 167, folio 128, finca registral 10.191. El tipo de tasación para la primera subasta es de 70.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de rústica, campo sito en el término municipal de Belchite, partida "Planas de Valdebaños" o "Canceber", que tiene una superficie de 2 hectáreas 21 áreas 25 centiáreas. Polígono 38, parcela 46. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 167, folio 130, finca registral 10.193. El tipo de tasación para la primera subasta es de 90.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de rústica, campo sito en el término municipal de Belchite, partida "Planas de Valdebaños" o "Canceber", que tiene una superficie de 2 hectáreas 80 áreas 75 centiáreas. Polígono 39-41, parcela 224. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 167, folio 131, finca registral 10.194. El tipo de tasación para la primera subasta es de 115.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de rústica, campo a huerta sito en el término municipal de Belchite, partida "Ángeles", que tiene una superficie de 7 áreas 50 centiáreas. Polígono 108, parcelas 184 y 185. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 227, folio 127, finca registral 12.184. El tipo de tasación para la primera subasta es de 37.000 pesetas.

Una sexta parte indivisa de rústica, campo olivar sito en el término municipal de Belchite, partida "El Plano", que tiene una superficie de 21 áreas 80 centiáreas. Polígono 81, parcela 179. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 227, folio 128, finca registral 12.185. El tipo de tasación para la primera subasta es de 90.000 pesetas.

Rústica. — Finca sita en el término municipal de Letux (Zaragoza), partida denominada "Ginestal", que tiene una superficie total de 1.120 metros cuadrados, de los que 500 están edificados en dos naves de 300 y 200 metros cuadrados, respectivamente. Polígono 8, parte de la parcela 100. Linda: norte y sur, camino; este, herederos de Jesús Borao, y oeste, Cristóbal Artigas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 263, folio 187, finca registral 822. El tipo de tasación para la primera subasta es de 4.870.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.071

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza):

Hace saber: Que en juicio de menor cuantía núm. 55 de 1991, tramitado en este Juzgado a instancia de María-Teresa, Ana-María y Olga Lahuerta Gonzalvo; Teresa, Julio y Carmen Lahuerta Gracia, Aurelia Gonzalvo Puyal y Carmen Gracia Pérez, representados por el procurador señor García Gayarre, contra Carmen, Emilia, Luisa y Enrique Lahuerta Almenara, comparecidos en autos, representados por el procurador señor Adiego García; contra María-Rosario Lahuerta Romeo, comparecida en autos, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Pascual Lahuerta Franco, Emilio Lahuerta Franco y su hija Concepción, Benito Lahuerta Franco, Teresa Lahuerta Franco, Pabla Lahuerta Franco, Manuel Lahuerta Franco y su hijo Manuel Lahuerta Romeo, todos éstos en situación procesal de rebeldía, sobre partición de herencia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación, en la cuenta núm. 4869000015005591 de este Juzgado en Banco Bilbao Vizcaya, clave de oficina 1.457, de esta localidad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente las partes intervinientes en este procedimiento podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los certificados registrales de las fincas que figuran inscritas y los datos catastrales de las restantes, así como la totalidad de las actuaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

— Urbana sita en avenida José-Antonio, núm. 11, de Riela (Zaragoza), compuesta de solar de una superficie de 480 metros cuadrados, de forma prácticamente rectangular, con unas dimensiones de 12,40 x 38,70 metros. Sobre este solar se encuentran construidos una casa, semisótano y tres plantas de 12,40 x 10 metros aproximadamente, es decir, 124 metros cuadrados construidos por planta. Planta baja o calle con entrada al solar-corral patio, donde al fondo se observan unas construcciones de unos 62 metros cuadrados, cuatro habitaciones y entrada a escaleras del edificio. Planta segunda con siete habitaciones. Planta tercera con seis habitaciones y cocina. Cubierta por terraza.

Inscripción registral: El terreno o solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.063 del archivo, libro 75 de Riela, folio 229 vuelto, finca núm. 3.387, inscripción tercera, de fecha 4 de julio de 1930.

La casa y edificaciones, construidas entre los años 1930 y 1936 sobre el anterior terreno-solar, no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, al no haberse otorgado nunca la oportuna escritura de declaración de obra nueva.

Valorada en 8.653.420 pesetas.

— Parcela de regadío sita en el paraje "Bosque", cuya reseña catastral es polígono 38, parcela 75, de una extensión de 0,3280 hectáreas. Linda: norte, senda y Joaquín Gil García; sur, Ignacio del Río; este, camino de San Pedro, y oeste, Benito Caravante.

Valorada en 820.000 pesetas.

— Parcela de regadío en el paraje "San Pedro", lindante como la anterior con el camino del mismo nombre, con una superficie de 0,0820 hectáreas, cuya reseña catastral es polígono 38, parcela 85. Al igual que la anterior, se desconoce su situación registral. Linda: norte, núcleo urbano; sur, parcela 123 del mismo polígono; este, camino de San Pedro, y oeste, acequia de Michén o de La Almunia. Actualmente esta parcela es suelo urbano.

Valorada en 2.050.000 pesetas.

— Parcela de regadío sita en paraje "San Pedro", de Riela, de una extensión de 0,1640 hectáreas, lindante con la descrita en segundo lugar. Parcela 123 del polígono 38, desconociéndose su situación registral. Linda: norte, parcela 85 del polígono 38; sur, Francisco Train, mediante camino; este, camino de San Pedro, y oeste, otros.

Valorada en 492.000 pesetas.

Total valoración, 12.015.420 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Mercedes Terrer. — La secretaria.



**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 44.614

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 28 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Salam Mechiat, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 3 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 42.790

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 144 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Kifia Maviva y Makunza Silunsadisa, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvieron en el Albergue Municipal de Zaragoza, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre próximo, a las 11.10 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por desacato y lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo venir asistidos de letrado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Felipe Hernando.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 40.412

Don Juan-Angel Rinco Sevillano, secretario judicial en funciones del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 108 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 10 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 108 de 1992, sobre daños en un bar, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado don Manuel Molina López, siendo denunciante doña María-Pilar Atienza Quina y perjudicado don José Martínez Sanz, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a don Manuel Molina López, declarando de oficio las costas causadas. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a don Manuel Molina López, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Juan-Angel Rinco.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 41.082

Don Manuel García Paredes, licenciado en derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 97 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 10 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 97 de 1992, sobre coacciones e insultos, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado don Joaquín de Diego Roldán, y denunciante doña Blanca Llaría Ibáñez, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín de Diego Roldán, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 585-4.º del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a don Joaquín de Diego Roldán, en ignorado paradero, a quien

se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Juan-Angel Rinco.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 34.896

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 198 de 1992, instados por don Santiago López Viñuales, contra la empresa Ultracongelados Alco, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Ultracongelados, S. A., a que abone al demandante don Santiago López Viñuales la cantidad de 84.193 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ultracongelados Alco, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 40.724

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 342 de 1992, instados por Pilar Ganzo Ramos y veintiocho más, contra José Ventura Alarma, en reclamación por indemnizaciones ERE, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el 9 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado José Ventura Alarma, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 41.516

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 88 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Praza, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 86.158 pesetas de principal, más 10.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada pudiera percibir en autos número 825 de 1985-C, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, así como reembargo de los bienes embargados en los citados autos. caso de que el ejecutante se adjudicara los mismos en subasta. Líbrese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada Praza, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 34.900**

En ejecución número 110 de 1992, despachada en autos número 836 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Marta Pola Rolin, contra la empresa Carlos Ormeño Reviriego, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. En Zaragoza a 28 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Carlos Ormeño Reviriego, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 225.000 pesetas en concepto de principal, la de 25.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Carlos Ormeño Reviriego, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 34.901**

En ejecución número 112 de 1992, despachada en autos número 1 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Pedro-José Pardo Asensio, contra Construcciones Los Monegros, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Los Monegros, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 43.614 pesetas en concepto de principal, la de 4.500 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 4.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Los Monegros, S. L., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**NOTARIA**

**DE DON JESUS MARTINEZ CORTES**

**Subasta notarial**

**Núm. 46.727**

Yo, Jesús Martínez Cortés, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la capital;

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo (sita en paseo de la Independencia, número 16, segundo, de Zaragoza) se sigue procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, a instancia del acreedor don José Gutiérrez Alvarez, contra los deudores don Enrique Calvo Sánchez y doña María-Mercedes Pardos Castillo, en el que, para el día 25 de agosto próximo, a las 12.00 horas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que a continuación se reseñan, con arreglo a las condiciones que más adelante se indican:

**Fincas hipotecadas:**

1. Número 54. — Piso octavo o ático segundo M, tipo M, en la octava planta alzada, con acceso por la escalera derecha, que tiene una superficie de unos 77,43 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,150 %. Inscripción: Tomo 4.203, libro 70, folio 31, finca número 5.549, inscripción quinta.

2. Una participación indivisa de cuatro y una ciento treintaisieteavos partes respectivas, con el uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento número 15 y el trastero número 10, respectivamente, del siguiente:

Número 1. — Local comercial susceptible de división y unión con los colindantes, que se destinará a plazas de aparcamiento y cuartos trasteros, en la planta de sótano —1, que tiene una superficie construida de unos 710,11 metros cuadrados y una cuota de participación de 13,600 %. Inscripción: Tomo 4.220, libro 87, folio 23, finca número 5.443-9, inscripción segunda.

Dichas fincas forman parte de la casa en esta ciudad y su avenida de San José, en donde le corresponden los números 179, 181 y 183.

**Condiciones:**

1.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, a cuyo objeto se indica que la escritura de hipoteca, los referentes de pago y la certificación registral están de manifiesto en la Notaría.

2.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, esto es, 4.000.000 de pesetas para el piso y 500.000 pesetas para la plaza de aparcamiento y el trastero, si bien la subasta será unitaria y conjunta para los dos bienes hipotecados.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta o subastas deberán los licitadores depositar, en dinero, en poder del notario, con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la subasta, el 10 % del precio fijado como tipo. No obstante, el acreedor ejecutante podrá concurrir en las subastas como licitador sin necesidad de consignar cantidad alguna.

En todo lo demás, la subasta se ajustará necesariamente a las reglas contenidas en el artículo 235 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza, 10 de julio de 1992. — El notario, Jesús Martínez Cortés.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)